



MARTES 21 DE NOVIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXV - N° 226
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10491**

Capítulo I

Promoción y Fomento del Uso de la Bicicleta

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto promover, fomentar, proteger y regular el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo y no contaminante en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, estableciendo los principios, requerimientos y objetivos que permitan generar las condiciones necesarias para la plena integración de ese vehículo al sistema vial provincial -urbano y rural- mediante políticas públicas en los campos de la educación, la salud, el medio ambiente, el desarrollo social y la sociedad civil, garantizando una plena participación ciudadana en todas las etapas de este proceso, como así también establecer las formas, condiciones y lineamientos para su uso y promoción.

Artículo 2°.- El Estado Provincial reconoce el derecho de las personas que optan por la bicicleta para poder viajar de forma cómoda, eficiente y segura por vías directas, claramente definidas y señalizadas, en igualdad de condiciones o incluso en condiciones más favorables que los usuarios de unidades motorizadas, puesto que la bicicleta promueve una mejor salud física y mental, una mejor calidad de vida, mejores espacios públicos y el bienestar de toda la población.

Artículo 3°.- Son principios inspiradores de la presente Ley los siguientes:

- El derecho de las personas y de la sociedad a acceder a medios de transporte alternativos en condiciones adecuadas y seguras, con el mínimo impacto ambiental posible;
- La participación e involucramiento de la sociedad en la toma de decisiones que benefician y mejoren la movilidad de las personas;
- La promoción, el fomento y la incentivación del uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo y no contaminante, de un modo coherente y progresivo, y
- La participación del Estado en la generación de condiciones que conviertan a la bicicleta en un medio de transporte dirigido a mejorar las condiciones ambientales y de circulación vial, así como la salud y la calidad de vida de los ciudadanos.

Artículo 4°.- Créase el Programa Provincial de Seguridad Vial para Ciclistas, con la finalidad de:

- Desarrollar las políticas tendientes a garantizar la seguridad vial

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10491 Pag. 1
Decreto N° 1707 Pag. 3

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 301 Pag. 3
Resolución N° 173 Pag. 4
Resolución N° 279 Pag. 4
Resolución N° 219 Pag. 5
Resolución N° 235 Pag. 6
Resolución N° 245 Pag. 8
Resolución N° 312 Pag. 9

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1564 Pag. 10
Resolución N° 1531 Pag. 10
Resolución N° 1530 Pag. 11

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS
Resolución N° 26 Pag. 11

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 292 Pag. 11

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución N° 369 - Serie: F Pag. 12

de los ciclistas;

b) Implementar campañas de concientización y sensibilización destinadas a toda la sociedad, respecto a la necesidad de proteger a los ciclistas;

c) Promover en quienes soliciten por primera vez o renueven su licencia para conducir automotores, valores que generen conductas de respeto y seguridad hacia la circulación vial de los ciclistas;

d) Comunicar y difundir toda la información relacionada a la problemática de la seguridad vial de los ciclistas;

e) Promover la adecuación de vías para la circulación exclusiva de ciclistas, en cualquiera de sus formas, ya sean ciclovías o carriles especiales, y

f) Desarrollar campañas de concientización orientadas a los ciclistas respecto a la necesidad de su parte de la observancia irrestricta de las normas de tránsito vigentes.

Artículo 5°.- La Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito o el organismo que la sustituyere, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 6°.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- Instrumentar campañas de concientización y educación vial

dirigidas especialmente a automovilistas, conductores de transporte público de pasajeros y cargas, motociclistas, ciclistas y peatones en cuanto al uso responsable de la bicicleta y a la tolerancia y convivencia ciudadanas en función del empleo de dicho vehículo;

- b) Promover campañas de motivación para generar cambios de actitud y estrechar la cooperación entre conductores de otros vehículos, ciclistas y peatones;
- c) Generar cartografía, mapas camineros e información georreferenciada que, al identificar las vías, incluya las redes de carriles para ciclistas que se vayan desarrollando;
- d) Promover la capacitación y perfeccionamiento del personal evaluador de los centros de emisión de licencias de conducir, en prevención de la seguridad vial de los ciclistas;
- e) Organizar y dictar cursos, seminarios, conferencias, talleres y toda otra actividad académica encaminada a la capacitación y difusión de las políticas y medidas tendientes a garantizar la seguridad vial de los ciclistas, y
- f) Coordinar con las autoridades policiales y locales con atribuciones de contralor, la observancia por parte de los ciclistas de las disposiciones contenidas en la Ley Provincial de Tránsito No 8560, Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias, en lo que respecta a la circulación con bicicletas por las vías públicas.

Artículo 7°.- El Gobierno Provincial promoverá, de manera paulatina, la determinación de carriles para la circulación de bicicletas en las rutas provinciales de su competencia y la suscripción de convenios con los gobiernos locales a fin de que éstos realicen la infraestructura necesaria para la aplicación efectiva de la presente Ley en el ámbito de sus respectivas competencias, como así también la instalación del equipamiento urbano destinado al uso y estacionamiento de bicicletas en dependencias públicas y en todo otro espacio que se considere oportuno.

Artículo 8°.- En vías urbanas e interurbanas se conformarán gradualmente redes de ciclovías y carriles, utilizando criterios de diseño inclusivo para la movilidad no motorizada, procurando su progresivo establecimiento de tal manera que permita el generalizado uso de la bicicleta, su máximo aprovechamiento como contribución a la calidad de vida e integración y una concientización social que conlleve a aplicar y hacer cumplir la normativa vigente.

Artículo 9°.- Rigen para los ciclistas las prohibiciones en materia de consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes establecidos por la normativa aplicable para los demás conductores de vehículos.

Artículo 10.- Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley y a realizar las modificaciones necesarias en su infraestructura urbana para la correcta aplicación del objeto de esta normativa en sus respectivas jurisdicciones.

Capítulo II

Modificaciones a la Ley N° 8560

Artículo 11.- Incorpóranse en el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias, las siguientes definiciones que se insertarán siguiendo el orden alfabético allí establecido:

"Calle compartida ciclística: vía preferente o exclusiva

-permanente o no permanente- para la circulación de bicicletas, de modo compartido o integrado con el tránsito automotor, que generalmente cuenta con estacionamiento en la vía pública y hasta dos carriles efectivos de circulación por sentido, según las posibilidades que otorgue la vía. Requiere dispositivos para el control del tránsito con el fin de regular la velocidad."

"Ciclista: conductor de bicicleta, ejerza propulsión o no."

"Ciclovías: carriles especiales para la circulación exclusiva de bicicletas o vehículos semejantes sin motor, materialmente separados de los otros carriles de tránsito mediante construcciones permanentes."

"Estacionamiento de bicicletas: espacio de uso público y gratuito diseñado especialmente para el resguardo seguro de bicicletas."

"Zona de espera ciclística: espacio de la vía reservado para la detención obligatoria de la bicicleta durante el corte de un semáforo o determinado por un agente de control de tránsito."

Artículo 12.- Incorpórase como inciso l) del artículo 40 de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias, el siguiente:

"l) Que tratándose de una bicicleta, su conductor reúna las siguientes condiciones:

- 1) Utilice indumentaria de colores visibles y/o refractivos;
- 2) Lleve puesto casco,
- 3) Utilice anteojos de protección;
- 4) No transporte acompañantes al circular sobre la calzada de rutas o autovías, y
- 5) Conduzca sin fumar ni utilizar teléfonos móviles o auriculares conectados a equipos receptores o reproductores de sonido."

Artículo 13.- Incorpórase como artículo 40 bis de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias, el siguiente:

"Artículo 40 bis.- NORMAS ESPECIALES PARA CONDUCTORES DE BICICLETAS.

Los conductores de bicicletas están obligados a:

- a) Usar las vías o ciclovías destinadas a este tipo de vehículos, si existieran;
- b) Circular de a uno en hilera, estando prohibido transitar a la par;
- c) Utilizar un código de señales manuales para todo cambio de dirección o giro que deban realizar, el que será definido por vía reglamentaria;
- d) Trasladar cargas sólo en los compartimientos destinados a ese efecto, no permitiéndose el transporte de elementos que de alguna manera dificulten la visión o pongan en peligro a su ocupante o a terceros;
- e) Conducir sin transitar por áreas peatonales y aceras, excepto los menores de diez años, a la mínima velocidad posible y respetando siempre la prioridad del peatón;
- f) Observar lo dispuesto por el artículo 66 in fine de esta Ley, en orden a la ejecución de la maniobra de adelantamiento fuera de zona urbana, y
- g) Disponer en su vehículo de los siguientes componentes: equipo de iluminación anterior blanco y posterior rojo, timbre o bocina y sistema de freno que opere sobre las ruedas y se accione desde el manubrio de la bicicleta.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1707

Córdoba, 26 de octubre de 2017

Téngase por Ley de la Provincia N° 10491 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 301

Córdoba, 2 de octubre de 2017

Expediente N° 0045-019795/2017.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00859/2017, se adjudique en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 17, la ejecución de los trabajos de "REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES DE LA REGIÓN N° 17", por la suma de \$ 5.000.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico, Presupuesto Oficial y Plano, todo lo cual ha sido aprobado por la citada Dirección.

Que surge de la Memoria Descriptiva que los referidos trabajos tienen como finalidad paliar el anegamiento de vastos sectores en caminos de tierra de las Redes Provinciales Primaria, Secundaria y Terciaria y los graves inconvenientes en la comunicación entre los establecimientos agrícola-ganaderos, centros urbanos y red pavimentada como consecuencia de las grandes precipitaciones pluviales que se vienen produciendo desde el año 2014 y se ven agravadas en éstos últimos períodos estivales de los años 2016/2017.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 17, representado por su presidente, señor Omar Narciso TOSELLI, para realizar los trabajos en cuestión por la suma de \$ 5.000.000,00.

Que el Jefe de Departamento I – Conservación Caminos de Tierra de la Dirección Provincial de Vialidad, manifiesta que el citado Consorcio reúne las condiciones técnicas y operativas para ser el adjudicatario del presente contrato de obra y considera que la forma propuesta es la más efectiva y ágil de atender la emergencia.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable – Nota de Pedido N° 2017/000897, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614).

Que obra Dictamen N° 391/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, la contratación en la forma que se

propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417 en su artículo 7° - inciso b) – apartado 4) y Ley N° 6233 y previsiones de la Ley N° 10.220, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 17, la obra de referencia por la suma total de \$ 5.000.000,00.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 391/2017, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 17, la ejecución de los trabajos de "REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES DE LA REGIÓN N° 17", por la suma total de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,00), con un plazo de ejecución de (60) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000897, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0456 - Obras de Emergencia e Imprevistas sin discriminar – 504/6 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES



Resolución N° 173

Córdoba, 25 de julio de 2017

Expediente N° 0045-019751/2017.-

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00502/2017, la contratación por Compulsa Abreviada de la ejecución de la Obra: "RESTITUCIÓN DE CAMINOS RURALES EN LAS PROXIMIDADES DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con la Empresa CIAR S.R.L., por la suma de \$ 5.000.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que el área de Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en estas actuaciones la documentación técnica compuesta por el Legajo Único para el llamado a compulsa abreviada como también el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 5.025.325,00.

Que surge de dicho Legajo Único que la obra de referencia tiene como finalidad devolver la transitabilidad a los caminos de tierra de la red secundaria, terciaria y accesos a las localidades y calles urbanas que se han visto afectados por lluvias extraordinarias, que produjeron anegamientos o destrucción de obras de arte, alcantarillas o pequeños puentes, que no pudieron ser atendidos por los mecanismos habituales.

Que según consta en autos se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las ofertas presentadas como también informe elaborado por el área de Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial Vialidad, del que surge que la propuesta de la Empresa CIAR S.A. por la suma de \$ 5.000.000,00 es la de menor precio, más conveniente y se ajusta a los procedimientos de contratación de la Provincia de Córdoba.

Que se ha agregado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000700, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se han incorporado en estas actuaciones Constancia de Registro en Compras Públicas expedida por el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado y Resolución N° 060/2017 del Registro de Constructores de Obras que dispone la Habilitación de la Empresa CIAR S.A. en las Especialidades de Arquitectura, Electromecánica, Hidráulica y Vialidad, conforme las previsiones del Decreto N° 809/96.

Que obra Dictamen N° 258/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y del informe elaborado por el área de Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, puede contratarse por Compulsa Abreviada la ejecución de la obra de que se trata con la Empresa CIAR S.A., en los términos del artículo 8° de la Ley N° 8614, modificado por Ley N° 10417 y artículo 1° y siguientes del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, reglamentario de la citada ley y de conformidad a las previsiones del artículo 4° quáter de la Ley 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 258/2017,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE, por Compulsa Abreviada, la ejecución de la Obra: "RESTITUCIÓN DE CAMINOS RURALES EN LAS PROXIMIDADES DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con la Empresa CIAR S.R.L. (CUIT: 30-59880109-2), por la suma total de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,00), con un plazo de ejecución de Noventa (90) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000700, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0456 – Obras de Emergencia e Imprevistas sin discriminar 504/6 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento de Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 279

Córdoba, 20 de setiembre de 2017.-

Expediente N° 0045-017196/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00735/2016, modificada por su similar N° 00440/2017, se apruebe la Modificación de Obra N° 1 correspondiente a los trabajos necesarios de efectuar en la Obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO PROVINCIAL LAS ROSAS – LAS CHACRAS – LOS MOLLES – Longitud 9,5 Km.," a cargo de la Municipalidad de Villa de las Rosas, contratista de la obra principal por la suma de \$ 2.357.676,80.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 592 de fecha 8 de junio de 2015 se contrató en forma directa la ejecución de los referidos trabajos con la citada Municipalidad, suscribiéndose el pertinente contrato de obra con fecha 8 de julio de 2015 y el Acta de Replanteo el día 13 de julio de 2015.

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad, elabora Memoria Descriptiva de la Modificación de Obra N° 1, en la cual se expone la necesidad de reformular los trabajos previstos en el camino provincial que une Villa de las Rosas – Las Chacras – Los Molles y vuelve a Villa Las Rosas, formando un circuito turístico de invaluable importancia para la Provincia, que requiere de un tratamiento especial que permita otorgar seguridad a los usuarios y mejor nivel de servicio.

Que en virtud de ello se expresa que se ejecutarán refuerzos con

mezcla asfáltica en caliente en algunos sectores muy sinuosos, donde la tracción de los vehículos requiere de mayor espesor y ancho de la carpeta de rodamiento, para garantizar la duración de la misma y seguridad en la maniobra de camiones de gran porte. Se prevé establecer en función de los trabajos necesarios, la ampliación de los ítems de insumos con asfalto, conforme se detalla en planilla comparativa y nuevo cómputo métrico.

Que obran en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular Complementario de Condiciones N° 1, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico, Presupuesto, Planilla Comparativa de Obras, conformidad de la contratista y la renuncia a todo gasto improductivo que pudiera generarse como consecuencia de la instrumentación y tramitación de la presente Modificación de Obra N° 1.

Que el Departamento I Obras por Administración y Servicios Generales de la Dirección Provincial de Vialidad, produce informe técnico sobre los aumentos de los ítems originados por la reformulación del proyecto, cuya planilla comparativa arroja una diferencia en más de \$ 2.357.676,80, representando un incremento del 29,05% del monto contractual, ascendiendo el monto total de la obra a la suma de \$ 10.474.037,52, lo que requiere una ampliación del plazo de obra, llevando la fecha de finalización de los trabajos al día 22 de diciembre de 2017.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000453, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614 y 58 primer párrafo del Decreto Reglamentario N° 4758/77.

Que obra Dictamen N° 263/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias obrantes en autos y antecedentes de hecho y de derecho esgrimidos en los informes técnicos agregados, considera que los Trabajos Modificatorios que se propician encuadran en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, toda vez que los mismos no superan el 30% del contrato original.

Que asimismo, manifiesta que en virtud de lo establecido en la ley 10.220, por tratarse de recursos afectados, puede aprobarse y en consecuencia adjudicarse a la Municipalidad de Villa de las Rosas, la ejecución de los trabajos modificatorios de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 263/2017 y su proveído de fecha 13 de setiembre de 2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Modificación de Obra N° 1, correspondiente a los trabajos de: "PAVIMENTACIÓN CAMINO PROVINCIAL LAS ROSAS – LAS CHACRAS – LOS MOLLES – Longitud 9,5 Km." y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de los mismos a la Municipalidad de Villa de las Rosas, contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Seis con Ochenta Centavos (\$ 2.357.676,80), conforme Planilla que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, integra la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Seis con Ochenta Centavos (\$ 2.357.676,80), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000453, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 1400 del P.V.

Artículo 3°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por la Municipalidad de Villa de las Rosas sobre los aumentos de los ítems originados por la reformulación del proyecto y la renuncia a todo gasto improductivo que pudiere generarse como consecuencia de la instrumentación y tramitación de la presente modificación de obra.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 219

Córdoba, 16 de agosto de 2017

Expediente N° 0047-004055/2015/R6.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 339/2017, se adjudique la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Gases Médicos, Termomecánica, Servicio Contra Incendio y la ejecución de la obra "REFACCIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL PABELLÓN 4 en el HOGAR DE ANCIANOS "ELPIDIO GONZALEZ"; ubicado en Calle S/N° – ZONA RURAL – DESPEÑADEROS – DEPARTAMENTO SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA;" a la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, contratista de la obra principal, por la suma de \$ 834.498,55.

Y CONSIDERANDO:

Que obra copia certificada de la Resolución N° 176/2015 de este Ministerio, por la cual se adjudicó la obra principal a la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, del contrato de obra suscripto en consecuencia con fecha 19 de febrero de 2016 y del Acta de Replanteo de fecha 13 de mayo de 2016.

Que obran en autos copias de las notas del Director del Hogar de Ancianos de Despeñaderos "Elpidio González," en la que describe las modificaciones necesarias de realizar en la obra referida, específicamente en el Pabellón 4 y Sala de Cuidados Críticos.

Que se han incorporado en autos Planos, Presupuesto General y Particulares de Instalaciones, Presupuesto General Economías y Demasías de Obra, Análisis de Precio, Plan de Avance y Curva de Inversión - Demasías de Obras y documentación presentada por la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, fundamentando su pedido, mientras que la Secretaría de Arquitectura elaboró Documentación Técnica del Proyecto, Cómputo Métrico y

Presupuesto de los trabajos a realizar.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura interviene en autos, verificando los cálculos presentados por la contratista y las modificaciones realizadas a los mismos para su adecuación a los costos contractuales, arrojando el cálculo un saldo de Demasías de \$ 891.464,11 y de Economías de \$ 56.965,56, lo que representa un porcentaje de incidencia del 23,88% respecto al monto contractual (\$ 3.634.458,25), no superando el límite del 30% que establece el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y su Decreto Reglamentario, por lo que el monto adicional asciende a la suma de \$ 834.498,55.

Que asimismo, surge del referido informe que en el nuevo presupuesto de la obra se ha incluido la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos para la ejecución de la obra pública provincial, atento a la vigencia de la Ley N° 10.411.

Que la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, con el visto bueno del Secretario de Arquitectura, informa que los trabajos consisten en: la reparación de la cubierta de techos de teja por filtraciones, la revisión y cambio, de ser necesario, de las instalaciones eléctricas precarias que no resistirían las nuevas instalaciones, la remoción y colocación de un nuevo sistema de calefacción, cambio de vidrios contractuales por vidrios con láminas de seguridad, remodelación del grupo sanitario en situación crítica y aclara que los trabajos no estaban previstos contractualmente y se consideran indispensables para el uso del Hogar de Ancianos, dado su tipología.

Que asimismo informa que se prevé un plazo de ejecución de sesenta (60) días aclarando que la obra no tiene otro pedido de adicionales o modificatorios.

Que luce incorporado el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000697, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se ha incorporado en estas actuaciones Resolución N° 069/2017 del Registro de Constructores de Obras que dispone la Habilitación de la Empresa CARLOS E. MARTINEZ en las Especialidades de Arquitectura, Electromecánica, Hidráulica y Vialidad, conforme las previsiones del Decreto N° 809/96.

Que obra Dictamen N° 252/17 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, los Trabajos Modificatorios que se propician encuadran en lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, toda vez que –según los informes técnicos obrantes en autos- el porcentaje de incidencia es del 23,88 % sobre el monto contractual, no excediendo el 30 % previsto en el citado artículo 40 pudiendo en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente.

Que dicha Asesoría manifiesta también, que la obra se encuentra al-

canzada por las previsiones de la Ley 10.411 y enmarcada en las disposiciones del artículo 4º - incisos a) y b) y artículo 6º del Decreto N° 259/2017 y en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 – T.O. por Decreto N° 2015.

Por ello, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 252/2017, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1º.- ADJUDÍCANSE los trabajos modificatorios necesarios por Economías y Demasías necesarios de efectuar en la obra: "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Gases Médicos, Termomecánica, Servicio Contra Incendio y la ejecución de la obra "REFACCIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL PABELLÓN 4 en el HOGAR DE ANCIANOS "ELPIDIO GONZALEZ", ubicado en Calle S/Nº – ZONA RURAL – DESPEÑADEROS – DEPARTAMENTO SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", a la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 834.498,55), estableciéndose un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 834.498,55), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000697, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-008, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros; Centro de Costo 4055 del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 235

Córdoba, 24 de agosto de 2017

Expediente N° 0451-003707/2014/R10.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 325/2017, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de junio y setiembre de 2015 y marzo y mayo de 2016, respectivamente, de los TRABAJOS ADICIONALES necesarios de realizar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS

TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - ZONA G - AÑO 2015 - DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el día 23 de mayo de 2017, entre el Secretario de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa CIARCO S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las pre-

visiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución Ministerial N° 087/2016 se adjudicaron los trabajos adicionales de la obra de referencia a la Empresa CIARCO S.R.L., suscribiéndose la correspondiente Addenda de Contrato con fecha 29 de julio de 2016 y el Acta de Replanteo el día 9 de agosto de 2016.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que se ha agregado en autos Resolución N° 594/2016 de la Secretaría de Arquitectura por la cual se amplía el plazo de la obra principal hasta el 7 de diciembre de 2016.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de los trabajos adicionales de la obra principal del 9,62%, 8,31%, 7,39% y 13,03%, correspondientes a los meses de junio y setiembre de 2015 y marzo y mayo de 2016, respectivamente, que implica un monto total a imputar de \$ 677.609,99, importe resultante de aplicar al monto contractual base de los ítems a reajuste faltantes de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, los incrementos citados.

Que asimismo, la mencionada Sección produce nuevo informe atento la vigencia de la Ley N° 10411, normativa que prevé la exención del impuesto a los ingresos brutos para la ejecución de la obra pública provincial, expresando que ha procedido a excluir del cálculo efectuado la incidencia de dicho tributo, de lo que resulta el importe readecuado de los trabajos adicionales de la obra de que se trata, en la suma de \$ 2.477.609,99.

Que en consecuencia, la Secretaría de Arquitectura procede a incorporar en autos la Planilla de Cálculo correspondiente.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000609, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010 modificatorio del Decreto N° 1133/2010.

Que se advierte que el monto del contrato de la obra de referencia no fue adecuado en el marco de las disposiciones de las Resoluciones Ministeriales Nros 066/2017, 128/2017 y 129/2017, mediante las cuales se aprobaron las readecuaciones de los montos de los contratos de obras públicas abarcados por la exención del impuesto a los Ingresos Brutos incorporada por la Ley N° 10411, en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 – T.O. por Decreto N° 2015 y sus modificatorios, normativa de alcance general.

Que el Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura produce informe en el que se expresa que la razón por la cual la obra en cuestión no fue incluida en las citadas resoluciones, fue que la redeterminación de precios tramitada en autos no se encontraba aprobada, con acto administrativo visado por el Tribunal de Cuentas, que posibilitara tener conocimiento de que la Orden de Compra elaborada en consecuencia, se hallaba debidamente conformada.

Que verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de junio y setiembre de 2015 y marzo y mayo de 2016, que incluye la exención del pago del impuesto a los Ingre-

sos Brutos (inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial).

Que obra Dictamen N° 289/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010 atento a que, de los informes técnicos y constancias de autos, se ha verificado la existencia de incrementos promedios en los costos de la contratación que resultan mayor al siete por ciento (7%) en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original.

Que dicha Asesoría manifiesta también, que la obra se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley 10.411 y enmarcada en las disposiciones del artículo 4º - incisos a) y b) y artículo 6º del Decreto N° 259/2017 y en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 – T.O. por Decreto N° 2015.

Que por lo expresado, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio considera que puede emitirse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos conforme se propicia, como también la readecuación del monto del contrato de los trabajos adicionales aprobados por la Resolución Ministerial N° 087/2016, que contempla la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos, incorporada por Ley N° 10.411 y sus modificatorias, en la suma de \$ 2.477.609,99, conforme la planilla obrante en autos

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 289/2017,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de junio y setiembre de 2015 y marzo y mayo de 2016, respectivamente, de los TRABAJOS ADICIONALES necesarios de realizar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - ZONA G - AÑO 2015 - DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Seiscientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Nueve con Noventa y Nueve Centavos (\$ 677.609,99), suscripta el día 23 de mayo de 2017, entre el Secretario de Arquitectura Arquitecto Daniel Eduardo REY por una parte y el Socio Gerente de la Empresa CIARCO S.R.L., Ingeniero José Ignacio GARCÍA GONZALEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de siete (7) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Nueve con Noventa y Nueve Centavos (\$ 677.609,99), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000609, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0325 del P.V.

Artículo 3º.- APRUÉBASE la readecuación del monto del contrato para la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero, que contempla

la exención del impuesto a los Ingresos Brutos, incorporada por Ley N° 10.411 en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba – Ley N° 6006 – T.O. por Decreto N° 2015 y sus modificatorias, en la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Nueve con Noventa y Nueve Centavos (\$ 2.477.609,99), conforme lo detallado en la Planilla que como Anexo II compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la

Empresa CIARCO S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

anexo: <https://goo.gl/mkqhn1>

Resolución N° 245

Córdoba, 4 de septiembre de 2017

Expediente N° 0047-005671/2016/R1.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 243/2017, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos correspondientes a los meses de octubre de 2016 y febrero de 2017, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la Instalación del Ascensor e "INSTALACIÓN ASCENSOR, RAMPAS Y SANITARIO FEMENINO en el "I.P.E.M. N° 268 – "DEÁN FUNES"; ubicado en calle Perú N° 10 – BARRIO NUEVA CÓRDOBA – LOCALIDAD CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con fecha 21 de abril de 2017, entre el Señor Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la Secretaría de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa CIARCO S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1267 de fecha 15 de septiembre de 2016 se contrató en forma directa la obra de que se trata a la Empresa CIARCO S.R.L., suscribiéndose el pertinente contrato y se Replanteo con fecha 2 de diciembre de 2016.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura informa que el porcentaje de ejecución de obra acumulado al mes de enero de 2017 fue del 81,03%.

Que la Sección Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura informa que se han producidos variaciones en el precio de la obra del 7,07% y 9,44%, correspondientes a los meses de octubre de 2016 y febrero de 2017, que implica un monto a imputar de \$ 302.551,19, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra redeterminado a febrero de 2017, a la suma de \$ 4.199.168,70.

Que asimismo, conforme los cálculos realizados por la mencionada Sección, se ha incluido en el nuevo presupuesto de la obra la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos para la ejecución de la obra pública provincial, atento la vigencia de la Ley N° 10411.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000398, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que se advierte que el contrato de la obra de referencia no fue incluido en Resoluciones N° 129/2017 rectificatoria de su similar N° 066/2017 y 128/2017 de este Ministerio, emitidas como consecuencia de la exención del impuesto a los Ingresos Brutos incorporada por la Ley N° 10411, en el artículo 215 – Inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 – T.O. por Decreto N° 2015 y sus modificatorios, normativa de alcance general.

Que en autos el Departamento de Administración de la Secretaría de Arquitectura produce informe manifestando que la obra en cuestión no fue incluida en las citadas resoluciones, ya que la redeterminación de precios tramitada en autos no se encontraba debidamente aprobada por acto administrativo visado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y por ende no estaba conformada la orden de compra correspondiente.

Que la Subsecretaría de Administración incorpora en están actuaciones Planillas de Resumen de Cálculo, en la que expresa que en relación a la aplicación de la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos previstos en la Ley N° 10.411, obran en autos los cálculos pertinentes que fueron revisados en un todo de acuerdo a la fórmula aritmética prevista en el Decreto N° 259/2017, habiéndose aplicado la alícuota correspondiente.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos correspondientes a los meses de octubre de 2016 y febrero de 2017, que incluye la exención del pago del impuesto a los Ingresos Brutos (inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial).

Que obra Dictamen N° 264 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010 atento a que, de los informes técnicos y constancias de autos, se ha verificado la existencia de incrementos promedios en los costos de la contratación que resultan mayor al siete por ciento (7%) en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original.

Que dicha Asesoría manifiesta también, que la obra se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley N° 10.411 y enmarcada en las disposiciones del artículo 4° - incisos a) y b) y artículo 6° del Decreto N°

259/2017 y en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 – T.O. por Decreto N° 2015.

Que por lo expresado, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio considera que puede emitirse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos conforme se propicia, que incluye la exención tributaria regulada por la legislación citada, como así también se apruebe la readecuación del monto del contrato para la ejecución de obra que contempla la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos, incorporada por Ley N° 10.411 y sus modificatorias, en la suma de \$ 4.199.168,70 conforme planilla obrante en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 264/2017,

EL MINISTRO DE VIVIENDA ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos correspondiente los meses de octubre de 2016 y febrero de 2017, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la Instalación del Ascensor e "INSTALACIÓN ASCENSOR, RAMPAS Y SANITARIO FEMENINO en el "I.P.E.M. N° 268 – "DEÁN FUNES", ubicado en calle Perú N° 10 – BARRIO NUEVA CÓRDOBA – LOCALIDAD CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma de Pesos Trescientos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Uno con Diecinueve Centavos (\$ 302.551,19), suscripta con fecha 21 de abril de 2017, entre el señor Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa CIARCO S.R.L., Ingeniero Roberto TRUJILLO, contratista de la obra, por la otra, que

como Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas, se acompaña y forma parte integrante el presente instrumento legal.

Artículo 2°.-IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Uno con Diecinueve Centavos (\$ 302.551,19), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2017/000398, con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- APRUÉBASE la readecuación del monto del contrato para la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero, que contempla la exención del impuesto a los Ingresos Brutos, incorporada por Ley N° 10.411 en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba – Ley N° 6006 – T.O. por Decreto N° 2015 y sus modificatorias, en la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Sesenta y Ocho con Setenta Centavos (\$ 4.199.168,70), conforme lo detallado en la Planilla que como Anexo II compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante el presente instrumento legal.

Artículo 4°.-FACÚLTASE al Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa CIARCO S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.
FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

anexo: <https://goo.gl/YgjDdL>

Resolución N° 312

Córdoba, 18 de octubre de 2017

Expediente N° 0644-006996/2017.-

VISTO: El expediente de la referencia en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9086, Decreto N° 150/2004 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1966/2009 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obra Dictamen N° 456/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que puede dictarse el instrumento legal pertinente, en orden a las previsiones de los

artículos 31 y 110 - in fine de la Ley N° 9086 y Decreto N° 1966/2009.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 456/2017 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros correspondientes al mes de setiembre de 2017, que como Anexo Único compuesto de seis (6) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, pase al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

anexo: <https://goo.gl/7L1SBv>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 1564**

Córdoba, 15 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0495-115736/2009, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) "ALTA GRACIA" -Anexo- de Potrero de Garay -Departamento Santa María- (EE0115136), dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que el aludido establecimiento comparte instalaciones con el Instituto Provincial de Educación Media N° 32 "ESTANCIA POTRERO DE GARAY" de la citada localidad, el que se encuentra clasificado en el Grupo "B" de localización, conforme con lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 1114/97.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente

el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, lo aconsejado a fs. 143 por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 143;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- CLASIFICAR a partir de la fecha de la presente resolución en el Grupo "D" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) "ALTA GRACIA" -Anexo- de Potrero de Garay -Departamento Santa María- (EE0115136), dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, que comparte instalaciones con el Instituto Provincial de Educación Media N° 32 "ESTANCIA POTRERO DE GARAY" de la citada localidad, y en consecuencia, OTORGAR por ese concepto la bonificación del sesenta por ciento (60 %) a su personal docente y del treinta y nueve por ciento (39 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1531

Córdoba, 30 de octubre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0723-135127/2017, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "PAULA ALBARRACÍN DE SARMIENTO" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de lo actuado en autos surge que el aludido Instituto comparte instalaciones con la Escuela de Nivel Primario "PAULA ALBARRACÍN DE SARMIENTO" de Capital, la que se encuentra clasificada en el Grupo "B" de localización, conforme a la Resolución Ministerial N° 391/14.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al

mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1828/17 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 11 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- CLASIFICAR, a partir de la fecha de la presente resolución, en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "PAULA ALBARRACÍN DE SARMIENTO" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1530

Córdoba, 30 de octubre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0109-128255/2016, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "GENERAL MANUEL NICOLAS SAVIO" -Anexo I- de El Callejón Norte -Zona Rural- de Río Tercero -Departamento Tercero Arriba-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de lo actuado en autos surge que el aludido Instituto comparte instalaciones con la Escuela de Nivel Primario "YAPEYÚ" ubicada en El Callejón Norte -Zona Rural- de Río Tercero -Departamento Tercero Arriba-, la que se encuentra clasificada en el Grupo "C" de localización, conforme a la Resolución Ministerial N° 01/1990.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2935/16 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 11 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- CLASIFICAR, a partir de la fecha de la presente resolución, en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "GENERAL MANUEL NICOLAS SAVIO" -Anexo I- de El Callejón Norte -Zona Rural- de Río Tercero -Departamento Tercero Arriba-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 26

Córdoba, 17 de Noviembre de 2017

VISTO: Las resoluciones N° 93/2017 de Inspección General de Educación Primaria y N° 193/2017 de la Inspección General de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Quinta- Departamentos: Calamuchita, Colon, Punilla y Santa María.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 163/2017, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a cargos docentes Titulares de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2017.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N°

1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1: CONVOCAR para el día Miércoles 22 de noviembre de 2017 en el Instituto Superior Simón Bolívar, sito en calle Agustín Garzón N° 1255 de la localidad de Córdoba, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Titulares que se nominan en el Anexo I, compuesto de treinta y cuatro (34) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Primera- Departamentos: Capital, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

RESOLUCION N°: 26/2017

FDO.: VIRGINIA CRISTINA MONASSA – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS – SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

anexo: <https://goo.gl/eFwMmp>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 292

Córdoba, 10 de Noviembre de 2017

VISTO: El artículo 116 de la Ley N° 8231 y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 16 de fecha 22 de enero de 2016, modificado por Decreto N° 1469/17.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 116 mencionado establece que el personal penitenciario superior y subalterno que pasare a retiro, y que acredite (30) treinta años y veinticinco (25) años de servicio, respectivamente, tendrá derecho a percibir una bonificación consistente en un mes de la última retribución percibida por cada cinco (5) años de servicio prestados en el ámbito de los servicios de seguridad de la Provincia.

Que también establece que igual bonificación corresponderá a los Ins-

pectores Generales que se desempeñaren como Director General o Subdirector General del Servicio Penitenciario al cesar en sus funciones y pasar a retiro, siempre y cuando tenga una antigüedad mínima de veinte (20) años.

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 16 de fecha 22 de enero de 2016 - modificado por Decreto N° 1469/17 - , faculta en su artículo 4° bis a este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a delegar en el Sr. Jefe del Servicio Penitenciario – respecto del personal penitenciario – la facultad de disponer el pago de las bonificaciones expresamente contenidas en su respectiva Ley de personal.

Que a los fines de lograr un mayor ordenamiento en la toma de decisiones, armonizando los principios de centralización normativa y descentralización operativa, resulta oportuno y conveniente en esta instancia facultar al Sr. Jefe del Servicio Penitenciario de Córdoba a disponer el pago de la bonificación establecida en el artículo 116 de la Ley N° 8231.

Que asimismo resulta necesario aprobar un procedimiento con la finalidad de dotar de celeridad, sencillez y eficacia al trámite, así como de reducir los tiempos de tramitación garantizando el cumplimiento del plazo establecido por el mencionado dispositivo para el pago de la bonificación mencionada.

Por ello, las facultades conferidas a este Ministerio mediante Decreto N° 16/2016 - modificado por Decreto N° 1469/17 - y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

1º.- DELÉGASE en el Sr. Jefe del Servicio Penitenciario de Córdoba la facultad de disponer el pago de la bonificación por retiro establecida en el artículo 116 de la Ley N° 8231.

2º.- APRUÉBASE el procedimiento para autorizar y disponer la bonificación por retiro establecida en el artículo 116 de la Ley N° 8231, el que como Anexo Único compuesto de una (1) foja forma parte integrante de la presente Resolución.

3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS

ANEXO <https://goo.gl/yvsRZR>

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución N° 369 - Letra:F

Córdoba, 31 de octubre de 2017

EXPTE."G" N°0124-193732/2017

VISTO: El artículo 51 de la Ley N° 8024 –texto ordenado según el Decreto N° 40/09- y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8024 –texto ordenado según Decreto N° 40/09- en su art. 51 dispone que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el Decreto N° 41/09 -reglamentario de la Ley N° 8024 (texto ordenado según Decreto N° 40/09) dispone en el primer párrafo de su art. 51 que cada beneficiario será asignado al sector o repartición en la que se desempeñó al menos la mitad del total de años aportados en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Que lo anteriormente expresado le da derecho al beneficiario a que sus haberes se muevan según el aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición.

Por ello, atento lo informado a fs. 9/10 por Gerencia Departamental de Movilidad y lo aconsejado por Sub Gerencia General de Auditoría y Estudios a fs. 4, y en virtud del Decreto provincial N° 36/2017, **el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social a/c de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: APROBAR los Índices de Movilidad Salarial, a los fines establecidos en el artículo 51 de la Ley N° 8024 –texto ordenado según Decreto N° 40/09-, detallados en el Anexo Único que consta de dos (2) fojas y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2: LIQUIDAR con los haberes de octubre del año 2017 la actualización correspondiente a los sectores mencionados en el Anexo Único de la presente resolución.

ARTICULO 3: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General. Notifíquese y Publíquese. Con posterioridad, por Gerencia Departamental de Movilidad.

FDO: AB.MARIANO M.MENDEZ SECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL A/C PRESIDENCIA C.J.P.Y R. DE CBA. / DR.ENRIQUE A. GAVIOLI SUB GCIA. DPTAL. DESPACHO / VILMA GRACIELA RAMIREZ GERENTE DEPARTAMENTAL

ANEXO: <https://goo.gl/qYZYfH>